

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH****Ordenanza Regional que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR Ancash) al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM****ORDENANZA REGIONAL
N° 03-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de mayo de 2026, en atención a la CONVOCATORIA N° 06-2026-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo del 2026; el DICTAMEN N° 004-2026-GRA-CR/ CORNGMA, de fecha 26 de mayo de 2026, formulado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante La Comisión), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley N° 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); norma legal concordante con el artículo 2 y con el numeral 1) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional;

Que, en ese mismo orden de ideas, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobada con Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Regional es un espacio de

participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno regional, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales regionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, al respecto, mediante "Acta N° 45-2025-GRA/GRRNGA", de fecha 15 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Ancash, acordaron aprobar la adecuación de la CAR de Ancash, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245," Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y su Reglamento Interno;

Que, mediante Informe Técnico N°s 02 y 03-2025-GRA/GRRNGA-YLOP, de fechas 10 de noviembre y 3 de diciembre de 2025, respectivamente, la especialista de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluyó en el sentido que, resulta pertinente aprobar, la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR Ancash), al Reglamento de la Ley N° 28245," Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM;

Que, mediante Informe Legal N.º 1085-2025-GRA/GRAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinó que, resulta VIABLE la aprobación de la adecuación de la Comisión Ambiental Regional de Ancash (CAR Ancash), creada inicialmente con Ordenanza Regional N° 001-2024-GRA/CR, conforme al Reglamento de la "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y en concordancia con la "Guía para la Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental", aprobada;

Que, en ese contexto, La Comisión, luego de la evaluación y análisis de los actuados, ha acordado en proponer, por UNANIMIDAD, al Pleno del Consejo Regional, la aprobación de la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR Ancash), al Reglamento de la "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", aprobado con Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y en concordancia con la "Guía para la Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental", aprobada con Resolución Ministerial N° 033-2025-MINAM;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Ancash adecue la Comisión Ambiental Regional (CAR Ancash), al nuevo marco normativo aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM, a fin de fortalecer la institucionalidad ambiental regional y garantizar la adecuada implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales regulan asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; en ese sentido, se constituyen como actos normativos con rango reglamentario y efectos generales, aprobado por el Consejo Regional en ejercicio de la potestad normativa reconocida constitucional y legalmente a los gobiernos regionales, destinado a regular materias de competencia regional dentro del marco de la Constitución y las leyes;

Que, en ese orden de ideas, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 07 de mayo del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el DICTAMEN N° 004-2026-GRA-CR/ CORNGMA, presentado por la Comisión, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado dictamen es sometido a votación a mano alzada, siendo APROBADO por UNANIMIDAD/MAYORIA;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Quinta Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha APROBADO la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR ÁNCASH) AL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 014-2024-MINAM

Artículo Primero.- APROBAR, la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR Áncash) al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR, la CAR Áncash, con los siguientes representantes:

Nº	Institución/organización
1	Gerente General Regional, quien preside.
2	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien ejerce la secretaría técnica.
3	Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
4	Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
5	Un representante de la Dirección Regional de Salud
6	Un representante de la Dirección Regional de Educación
7	Un representante de la Dirección Regional de Producción
8	Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
9	Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
10	Un representante de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento
11	Un representante de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres
12	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Aija o quien haga sus veces.
13	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi o quien haga sus veces.
14	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Asunción o quien haga sus veces.
15	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolognesi o quien haga sus veces.
16	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Carhuaz o quien haga sus veces.
17	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald o quien haga sus veces.
18	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Casma o quien haga sus veces.
19	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Corongo o quien haga sus veces.
20	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz o quien haga sus veces.
21	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari o quien haga sus veces.
22	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Huarmey o quien haga sus veces.
23	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas o quien haga sus veces.
24	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga o quien haga sus veces.
25	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Ocos o quien haga sus veces.
26	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Pallasca o quien haga sus veces.
27	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Pomabamba o quien haga sus veces.
28	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Recuay o quien haga sus veces.
29	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Santa o quien haga sus veces.
30	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Sihuas o quien haga sus veces.
31	Gerente ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay o quien haga sus veces.
32	Un representante de los Colegios Profesionales de Áncash.

Nº	Institución/organización
33	Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales.
34	Un representante de las Universidades de Áncash.
35	Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Áncash.
36	Un representante de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Áncash.
37	Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
38	Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
39	Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
40	Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
41	Un representante del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
42	Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.
43	Un representante del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.
44	Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
45	Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
46	Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA.
47	Un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
48	Un representante de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
49	Un representante de las Juntas de Usuarios de Agua.
50	Un representante de las Comunidades Campesinas.
51	Un representante de las Organizaciones Ambientales.
52	Un representante de las Organizaciones Civiles.
53	Un representante de los Voluntariados Ambientales.
54	Un representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.
55	Un representante de las Prestadoras del Servicio de Saneamiento.
56	Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
57	Un representante del sector privado empresarial.
58	Un representante de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú.

En calidad de instancias consultivas y/o supervisoras, participan los representantes de las siguientes instituciones:

- Prefectura Regional de Áncash.
- Oficina Defensorial de Áncash - Defensoría del Pueblo.

Asimismo, conforme al Reglamento Interno de la CAR Áncash, el Presidente de la CAR podrá convocar a otras instituciones, organizaciones o profesionales destacados que puedan aportar en determinadas materias, asuntos y problemáticas ambientales en el departamento.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la CAR Ancash tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados (GTE) para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance departamental.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio



Ambiente del Gobierno Regional de Áncash, la adecuada implementación de la presente Ordenanza Regional..

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Web del Gobierno Regional de Ancash, con arreglo a Ley.

COMUNÍQUESE al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2525517-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Disponen el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Multianual 2027 - 2029

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 557-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de enero de 2026

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
REGIONAL MULTIANUAL 2027 - 2029.**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; prescribiendo en su artículo 15° una de sus atribuciones del Consejo Regional: "c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la Republica y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

Que, es de competencia del Consejo Regional, emitir Ordenanzas Regionales como lo establece el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, precepto normativo que señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y demás normas conexas, define que el proceso de presupuesto participativo en un mecanismo que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, donde se recogen las aspiraciones y necesidades de la sociedad civil, se definen las prioridades sobre las acciones y proyectos a implementar, generando compromiso de los agentes participantes para la concesión de los objetivos estratégicos.

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF; precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, estableciendo los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 6, Del Presupuesto Participativo, refiere que la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales, la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que, de acuerdo al inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 523-GOB.REG.HVCA/CR, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Multianual, conforme a la normatividad vigente con el fin de contar con un instrumento que permita establecer lineamientos y disposiciones que garanticen el cumplimiento de un proceso ordenado del presupuesto participativo.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER, el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Multianual 2027 - 2029, conforme a su reglamento y normatividad vigente.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE o déjese sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.